



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

DIRECCIÓN DE
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
Y LAS COMUNICACIONES

MINISTERIO
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD

INSTITUTO DE LA JUVENTUD

injuve

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD PARA LA UTILIZACIÓN DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA “TRAMA” PARA LA GESTIÓN DE INCIDENCIAS Y CONTROL HORARIO DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO.

En Madrid, 1 de marzo de 2016

REUNIDOS

De una parte D. Domingo Javier Molina Moscoso, Director de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, nombrado para este cargo por el Real Decreto 822/2014, de 26 de septiembre, actuando en nombre y en representación de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, en ejercicio de las competencias que, a los efectos de suscripción de convenios, le han sido delegadas por el titular de dicho órgano superior en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 3 de la Resolución, de 14 de junio de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, sobre delegación de competencias, modificada por la Resolución de 10 de diciembre de 2014, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.

y de otra

D. Rubén Urosa Sánchez, Director General del Instituto de la Juventud, nombrado para el cargo por Real Decreto 81/2012, de 5 de enero, actuando en nombre y representación del Instituto de la Juventud, en uso de la competencia establecida en el artículo 7., apartado 2.d) del Real Decreto 486 /2005, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Estatuto del organismo autónomo Instituto de la Juventud.



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

DIRECCIÓN DE
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
Y LAS COMUNICACIONES

MINISTERIO
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD

INSTITUTO DE LA JUVENTUD

injuve

Las partes intervienen en virtud de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las facultades y atribuciones que por ellos tienen concedidas, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

Primero.- Que en el artículo 13 bis2. Letras c), e) y ñ) del Real Decreto 256/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, modificado por el Real Decreto 802/2014, de 19 de septiembre, se asigna a la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, (en adelante DTIC) entre otras, las siguientes funciones:

- o El impulso de la racionalización del uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos
- o El estudio y la implementación de modelos para incentivar la compartición y reutilización de las infraestructuras y aplicaciones sectoriales, y promover el desarrollo de aplicaciones bajo dicho modelo.
- o La identificación, diseño y ejecución de programas y proyectos para el desarrollo de la administración digital en el ámbito de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos y, en su caso, de la Unión Europea, de las Administraciones de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales, mediante la implantación y explotación de infraestructuras tecnológicas, sistemas, redes de comunicación y servicios comunes.



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

DIRECCIÓN DE
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
Y LAS COMUNICACIONES

MINISTERIO
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD

INSTITUTO DE LA JUVENTUD

injuve

Segundo.- Que el Director General del Instituto de la Juventud (en adelante INJUVE), en virtud de lo dispuesto en el artículo 7, apartado 2.a) del *Real Decreto 486 /2005, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Estatuto del organismo autónomo Instituto de la Juventud*, tiene encomendada la dirección del personal del organismo y, asimismo, en el artículo 9 apartado b) del citado Real Decreto, se atribuye a la Secretaría General del INJUVE, que depende directamente del Director General, la gestión en materia de personal del organismo.

Tercero.- Que la DTIC ha desarrollado y tiene en explotación la aplicación informática denominada "TRAMA", que permite realizar de forma automatizada la gestión de las incidencias y control del horario del personal al servicio de la Administración General del Estado.

Cuarto.- Que el INJUVE considera que la aplicación "TRAMA" ofrece las funcionalidades y prestaciones que se requieren para la gestión de incidencias de su personal y está en condiciones de utilizarla para ese fin.

Por todo ello, ambas partes suscriben el presente Convenio de Colaboración, que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El objeto del presente Convenio lo constituye la puesta a disposición del INJUVE de la aplicación informática denominada "TRAMA" como solución tecnológica para la gestión de las incidencias del personal de dicho organismo.



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

DIRECCIÓN DE
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
Y LAS COMUNICACIONES

MINISTERIO
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD

INSTITUTO DE LA JUVENTUD

injuve

SEGUNDA.- Especificaciones Técnicas.

1. La conexión de los usuarios del INJUVE con la aplicación "TRAMA" se hará a través de la red interadministrativa de comunicación (RedSARA).
2. La aplicación distinguirá el grupo de usuarios del INJUVE del resto de usuarios de "TRAMA".
3. La aplicación "TRAMA" se conectará con el sistema de control de presencia del INJUVE mediante un componente de interconexión proporcionado por la DTIC e instalado en las dependencias del INJUVE.

TERCERA.- Obligaciones de las partes.

Con la firma del presente Convenio, las partes se comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

Obligaciones de la DTIC

1. Realizar la personalización de los detalles de presentación, acceso y adecuación de la aplicación de gestión de "TRAMA" para su utilización por el INJUVE.
2. Designar un interlocutor perteneciente a la DTIC para que reciba y transmita las comunicaciones que en los aspectos técnicos y de uso de la aplicación se establezcan entre el INJUVE y la DTIC.
3. Garantizar el mantenimiento correctivo, adaptativo y evolutivo de la aplicación "TRAMA" de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula CUARTA del presente Convenio.
4. La atención a las incidencias y solicitudes recibidas en relación con el funcionamiento técnico de la aplicación, conforme a lo dispuesto en la cláusula CUARTA del presente Convenio.
5. La difusión de documentación o información actualizada, necesaria para la óptima utilización de la aplicación.



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

DIRECCIÓN DE
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
Y LAS COMUNICACIONES

MINISTERIO
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD

INSTITUTO DE LA JUVENTUD

injuve

6. La fijación de las instrucciones y medidas de seguridad en materia de protección de datos de carácter personal de conformidad con la normativa vigente en esta materia, conforme con las condiciones expuestas en el ANEXO I del presente documento.
7. La puesta a disposición de un componente de interconexión con el sistema de control de presencia del INJUVE, así como la documentación para su instalación y configuración.

Obligaciones del INJUVE

1. Utilizar la aplicación para la gestión de las incidencias del personal de dicho organismo dentro de los límites de uso establecidos en el presente Convenio.
2. Designar un responsable técnico perteneciente al INJUVE para que actúe como interlocutor con la DTIC en los aspectos técnicos y de uso de la aplicación.
3. Actuar como primer nivel de atención a usuarios en la resolución de las incidencias de uso de la aplicación y dedicar los medios humanos y técnicos necesarios para proporcionar la adecuada respuesta ante las incidencias que se produzcan en la utilización de "TRAMA", de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula CUARTA del presente Convenio.
4. Observar las instrucciones y medidas de seguridad que se dicten en materia de protección de datos de carácter personal de conformidad con la normativa vigente en esta materia

Dentro de estas obligaciones y como responsable del fichero de datos personales que sea tratado mediante la aplicación "TRAMA", se compromete a publicar a la mayor brevedad posible la norma reguladora del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

DIRECCIÓN DE
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
Y LAS COMUNICACIONES

MINISTERIO
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD

INSTITUTO DE LA JUVENTUD

injuve

Carácter Personal y en los artículos 52, 53 y 54 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Asimismo se compromete a realizar las notificaciones inscripciones o rectificaciones que sea preciso realizar, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 55 al 63 de citado Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre y a comunicar a la AEPD que, con la fecha del presente Convenio, el INJUVE encarga a la DTIC el tratamiento de dicho fichero conforme con las condiciones expuestas en el ANEXO I del presente documento.

5. Realizar la formación de los usuarios del INJUVE para el uso de esta aplicación.
6. Mantener un entorno de pruebas (preproducción) de su sistema de control de presencia y del componente de interconexión proporcionado por la DTIC a efectos de realizar pruebas.
7. Instalar y mantener el componente de interconexión entre "TRAMA" y su sistema de control de presencia proporcionado por la DTIC.

CUARTA.- Mantenimiento de la aplicación informática.

En el mantenimiento de esta aplicación informática, se distinguen dos tipos de incidencias técnicas de carácter informático:

1. Incidencias correctivas: que serán las relativas a la solución de los posibles errores, problemas o deficiencias que puedan presentarse durante la utilización de la aplicación por sus usuarios que alteren su normal funcionamiento, y serán atendidas conforme a las siguientes condiciones:

- a) Corresponderá al INJUVE dar soporte a la solución de las mismas, siempre y cuando su causa se encuentre dentro de su propia red de comunicaciones, equipos, sistemas operativos o navegadores.



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

DIRECCIÓN DE
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
Y LAS COMUNICACIONES

MINISTERIO
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD

INSTITUTO DE LA JUVENTUD

injuve

- b) Corresponderá al INJUVE dar soporte a las incidencias que provengan de un mal funcionamiento o incorrecta configuración de la aplicación de control de presencia con la que se interconecta la aplicación "TRAMA".
- c) Corresponderá al INJUVE atender y dar un primer nivel de soporte a las incidencias que se produzcan, en relación con el uso y funcionamiento de la aplicación. La DTIC proporcionará una guía de resolución de las incidencias técnicas más frecuentes que será objeto de actualización, en su caso, durante el período de prestación del servicio. La DTIC no atenderá directamente a los usuarios del INJUVE.
- d) Las incidencias fuera del ámbito de actuación del INJUVE serán comunicadas por su interlocutora la DTIC mediante el uso de la aplicación de gestión de incidencias, mediante las credenciales remitidas por la DTIC a tal efecto.

2. Incidencias evolutivas: que será toda petición de modificación o alteración sugerida o solicitada por parte del INJUVE, de naturaleza distinta a las incidencias correctivas establecidas en el apartado anterior.

Estas incidencias deberán ser analizadas conjuntamente por la unidad designada por la DTIC y la unidad de informática del INJUVE para asegurar, en todo caso, que la aplicación evoluciona de acuerdo con una única línea de desarrollo que permita su extensión a otros Organismos o Entidades de la Administración General del Estado.

QUINTA.- Régimen Económico.

Este acuerdo de colaboración no comporta obligaciones económicas entre las dos partes firmantes, los gastos que comporten las actividades materiales objeto de del acuerdo serán financiados por los firmantes con cargo a sus respectivas dotaciones presupuestarias.



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

DIRECCIÓN DE
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
Y LAS COMUNICACIONES

MINISTERIO
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD

injuve

INSTITUTO DE LA JUVENTUD

SEXTA.- Seguimiento.

Mientras dure la utilización por parte del INJUVE de la aplicación informática, las partes firmantes de este Convenio procurarán facilitarse el contacto pertinente, a fin de que cualquier modificación introducida se realice de acuerdo con las necesidades operativas de la gestión en materia de gestión de las incidencias y control del horario del personal de dicho departamento.

SÉPTIMA.- Duración del convenio

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá una duración de cinco años desde dicha fecha. Será prorrogable por acuerdo expreso de las partes por periodos quinquenales, siempre que el acuerdo se produzca con anterioridad al final de la vigencia del mismo.

OCTAVA.- Denuncia.

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio comunicándolo a la otra parte por escrito con un mes de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la denuncia.

El acuerdo de resolución establecerá el modo de liquidar las actuaciones que estuvieran pendientes de ejecución en el momento de la extinción del Convenio.

NOVENA.- Extinción del convenio

El presente Convenio se extinguirá por cumplimiento del objeto del convenio o por resolución.

La eventual resolución del Convenio no afectará a las actuaciones que se encontrasen en proceso de realización.



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

DIRECCIÓN DE
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
Y LAS COMUNICACIONES

MINISTERIO
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD

INSTITUTO DE LA JUVENTUD

injuve

También serán causa de extinción del Convenio, la fuerza mayor, la imposibilidad sobrevenida del cumplimiento del objeto del mismo y el mutuo acuerdo de las partes. En estos casos, será necesaria la notificación escrita a la otra parte afectada con una antelación mínima de un mes a la fecha efectiva de resolución.

DÉCIMA.- Comisión de Seguimiento.

A fin de efectuar el seguimiento y evaluación de la aplicación del Convenio, la interpretación de su contenido, así como la propuesta de nuevas actuaciones de las partes que complementen las comprendidas en aquél, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, integrada por dos representantes de cada una de las partes.

Dicha Comisión estará formada por cuatro representantes que se encargarán de velar por la ejecución del presente Convenio, dos de ellos de la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que serán nombrados por su Director y de los cuales uno asumirá la Presidencia con carácter rotatorio cada seis meses, y los otros dos del INJUVE, que serán nombrados por su Director General.

La citada Comisión de Seguimiento se reunirá a petición de cualquiera de las partes.

UNDÉCIMA.- Naturaleza y Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa viniendo excluido de la aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público a tenor de su artículo 4.1.c).



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

DIRECCIÓN DE
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
Y LAS COMUNICACIONES

MINISTERIO
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD

injuve

INSTITUTO DE LA JUVENTUD

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Convenio, deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión de Seguimiento.

Asimismo se estará a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas, relativo al sistema de resolución de conflictos.

Si no hubiera acuerdo, las discrepancias que surjan serán del conocimiento y competencia de los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo, con arreglo a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción

En prueba de conformidad, y para que conste a los efectos oportunos, las partes firman el presente Convenio por triplicado, en el lugar y fecha indicados al principio del documento.

El Director de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones

D. Domingo Molina Moscoso



El Director General del Instituto de la
Juventud

D. Rubén Urosa Sánchez





MINISTERIO
DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

DIRECCIÓN DE
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
Y LAS COMUNICACIONES

MINISTERIO
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD

INSTITUTO DE LA JUVENTUD

injuve

ANEXO I

ENCARGO DE TRATAMIENTO

Condiciones del encargo de tratamiento

La DTIC, como encargado del tratamiento, se obliga al tratamiento automatizado a través de la aplicación "TRAMA", del fichero de gestión de las incidencias del personal del INJUVE, dentro de los límites y de acuerdo con las especificaciones que se indican a continuación:

a) Descripción de los tratamientos objeto del encargo

El INJUVE utilizará la aplicación "TRAMA" para los trámites correspondientes a sus competencias en materia de personal del organismo en lo que se refiere a la gestión de las incidencias y control del horario del personal. Dicha aplicación ha sido desarrollada y es mantenida por la DTIC y esta soportada en equipos custodiados y administrados por la DTIC, almacenándose los datos que se generen por su utilización en archivos contenidos en los sistemas informáticos de la DTIC.

La administración de la aplicación dentro del uso acordado, así como de los datos que maneje, será realizada a por el INJUVE.

La DTIC se responsabilizará del mantenimiento y buen funcionamiento de la aplicación y de la seguridad e integridad de los datos que dicha aplicación gestione.

b) Medidas de seguridad.

El nivel de seguridad del fichero, atendiendo a lo dispuesto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, es Bajo. por lo tanto, las medidas



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

DIRECCIÓN DE
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
Y LAS COMUNICACIONES

MINISTERIO
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD

INSTITUTO DE LA JUVENTUD

injuve

de seguridad que se adopten serán, como mínimo, las que para este nivel establece el mencionado el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

c) Interrelaciones del presente tratamiento con otras aplicaciones.

No hay interrelaciones con otras aplicaciones

d) Obligaciones que contraen el responsable del fichero y el encargado del tratamiento.

Serán obligaciones del INJUVE como responsable del fichero:

1. La confección, publicación y actualización de la disposición general o acuerdo de creación, modificación o supresión del fichero; la inscripción y ulteriores modificaciones del mismo en el Registro General de Protección de Datos y el cumplimiento del resto de las obligaciones previstas para el responsable del fichero en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y demás disposiciones reglamentarias.
2. El contenido, calidad y adecuación de los datos que introduzca en el aplicativo.
3. Gestionar las altas, actualización de perfiles y las bajas de los usuarios y gestores.
4. Comunicar cuantas incidencias observe en el funcionamiento del sistema durante la ejecución de los procedimientos encargados, con el fin de que el encargado del tratamiento pueda proceder a su resolución.
5. En caso de ser necesaria una actuación directa sobre la Base de Datos del Sistema con el fin de reparar cualquier daño que se haya producido en ésta y cuando la reparación no sea posible por otra vía, el responsable del fichero por sí o a través de quién delegue,



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

DIRECCIÓN DE
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
Y LAS COMUNICACIONES

MINISTERIO
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD

INSTITUTO DE LA JUVENTUD

injuve

formalizará la autorización para acceder a los datos, mediante escrito, e-mail o fax, para que el encargado del tratamiento pueda llevar a cabo dicha actuación.

6. El responsable del fichero autoriza al encargado del tratamiento la realización de los back-up y restauraciones de datos que sean necesarios para mantener la integridad de los datos.

Serán obligaciones de la DTIC, como encargado del tratamiento:

1. La custodia de los datos introducidos en la gestión de citas, adoptando las medidas correspondientes al nivel de seguridad indicado en la disposición general o acuerdo de creación del fichero.
2. Habilitar los medios humanos y técnicos necesarios para prestar los servicios inherentes al tratamiento encargado.
3. La gestión del equipamiento físico y lógico que soporta la aplicación y los datos de la aplicación "TRAMA".
4. Recoger y solucionar las diferentes incidencias que el responsable del tratamiento, en el uso habitual de la aplicación le remita sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula cuarta del presente Convenio.
5. Facilitar un servicio de atención de incidencias donde el responsable del fichero pueda comunicarlas, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula cuarta del presente Convenio.
6. Facilitar al responsable del fichero la información necesaria para la adecuada utilización de la aplicación.
7. Mantener actualizada la información sobre el funcionamiento de la aplicación.

e) Destino de los datos que se generen como consecuencia del



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

DIRECCIÓN DE
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
Y LAS COMUNICACIONES

MINISTERIO
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD

INSTITUTO DE LA JUVENTUD

injuve

tratamiento.

Los datos que se generen como consecuencia del tratamiento tendrán como destino los que determinan en la norma de creación del fichero publicada por el Centro Usuario responsable del fichero y, hasta ese momento, la que indique de forma explícita el responsable del fichero.

f) Régimen de administración de acceso a los datos y a las aplicaciones que accedan al fichero.

El INJUVE, como responsable del fichero será quién autorice el acceso a los distintos procedimientos de la aplicación "TRAMA". A tal efecto, utilizará los medios de autorización de usuarios que dicha aplicación dispone.

Es responsabilidad de cada usuario autorizado, las acciones o accesos indebidos que se hagan a través de su clave de identificación de usuario o de su certificado de acceso.

El responsable del fichero o quien le supla legalmente a estos efectos, será responsable de realizar la baja de la persona o personas previamente autorizadas, en el momento en que concurran las circunstancias que la determinen. Dicha baja será realizada por el responsable del fichero mediante los procedimientos que para tal fin dispone la aplicación "TRAMA".

g) Otras circunstancias relacionados con el tratamiento del fichero.

El encargado del tratamiento únicamente tratará los datos conforme a las especificaciones contenidas en el presente documento y con los fines establecidos en las mismas y no los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas distintas de las autorizadas por el responsable del fichero.



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

DIRECCIÓN DE
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
Y LAS COMUNICACIONES

MINISTERIO
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD

INSTITUTO DE LA JUVENTUD

injuve

El responsable del fichero se compromete a comunicar a la DTIC la norma reguladora, una vez publicada y, durante la vigencia del presente Convenio, cada vez que sufra modificación.

El responsable del fichero delega en el responsable del tratamiento la llevanza del documento de seguridad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88 apartado 6 del *REAL DECRETO 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal*. Asimismo, el responsable del fichero designa como responsable de seguridad de este fichero, según lo establecido en el artículo 95 del citado REAL DECRETO 1720/2007, al Responsable de Seguridad de los Sistemas y Servicios bajo la competencia de la Dirección TIC.

La DTIC queda autorizada, en los términos establecidos en el artículo 21 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, a subcontratar los siguientes servicios en relación con el tratamiento del fichero:

- a) Tareas de desarrollo y mantenimiento de las aplicaciones que realizan los tratamientos de datos del fichero.
- b) Tareas de soporte y mantenimiento de la infraestructura técnica de los sistemas físicos y lógicos relacionados con los tratamientos de datos del fichero.

La DTIC comunicará al responsable del fichero los datos que identifiquen a la empresa o empresas subcontratistas antes de proceder a la subcontratación. La DTIC queda autorizada a comunicar a las empresas subcontratistas aquellos datos que sean estrictamente necesarios para el cumplimiento de las subcontrataciones arriba indicadas. Las empresas subcontratistas deberán comprometerse por escrito con el encargado del tratamiento, a cumplir las obligaciones establecidas en la legislación de



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

DIRECCIÓN DE
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
Y LAS COMUNICACIONES

MINISTERIO
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD

INSTITUTO DE LA JUVENTUD

injuve

protección de datos en relación con los datos a los que tengan acceso con motivo de la contratación.

Cuando los afectados se dirijan al encargado del tratamiento para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, éste dará traslado de la correspondiente solicitud al responsable del fichero, a fin de que resuelva.

El tratamiento se realizará en los locales del encargado del tratamiento o en los de quien se encargue de la infraestructura técnica de los sistemas físicos y lógicos relacionados con los tratamientos de datos del fichero.